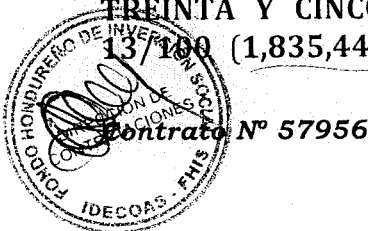
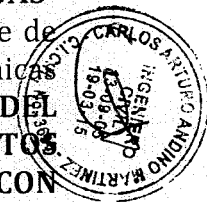


**CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCION PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO", UBICADO EN LA COLONIA CENTRO AMERICA OESTE, MUNICIPIO DE DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN.- CÓDIGO 106317 FINANCIADO A TRAVÉS DE LA FUENTE: TASA VEHICULAR-PROGRAMA DESARROLLEMOS HONDURAS.- (DECRETO LEGISLATIVO No. 107-2010 DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE JULIO DEL 2010, ACUERDO EJECUTIVO NO. 001-2011 DE FECHA CATORCE (14) DE ENERO DEL 2011.**

Nosotros: **MARIO RENE PINEDA VALLE**, hondureño, mayor de edad, casado, Máster en Administración de Empresas, con Tarjeta de Identidad No. **1401-1969-00019**; con domicilio legal en la Colonia "Godoy", antiguo edificio del Instituto de Previsión Militar (IPM), sito en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en su condición de Ministro Director del **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)** creado mediante Decreto Ejecutivo # **PCM-001-2014** y asimismo como Director Ejecutivo del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL**, Institución desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Ejecutivo número Doce guión Noventa (**12-90**) de fecha Dos (2) de Marzo del año Mil Novecientos Noventa (1990), con RTN **08019995292594**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número Treinta guión Dos Mil Catorce (N° **30-2014**), de fecha Treinta y uno (31) de Enero del año Dos Mil Catorce (2014), en adelante denominado **EL IDECOAS/FHIS** y el señor **CARLOS ARTURO ANDINO MARTINEZ**, hondureño, Mayor de edad, Casado, Ingeniero Civil, portador de la Tarjeta de Identidad N° **0801-1976-03875**, R.T.N. **08011976038750**, teniendo su domicilio en Kilómetro 5, carretera hacia Santa Lucía, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, telefonos 2230-2250/ celular 9970-2427, denominado de aquí en adelante **EL EJECUTOR**; hemos convenido celebrar el presente Contrato para la ejecución de Proyectos que se registrá por las Cláusulas y Términos siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto, cubrir los costos del Proyecto: "**CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO**", UBICADO EN LA COLONIA "**CENTRO AMERICA OESTE, MUNICIPIO DE DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN.-CODIGO: 106317**"; proyecto aprobado en Acta del Comité de Operaciones N° **1363** de fecha 28 de Julio del año 2016.- **FUENTE DE FINANCIAMIENTO: TASA VEHICULAR-PROGRAMA DESARROLLEMOS HONDURAS.- Decreto Legislativo No. 107-2010** de fecha veintinueve (29) de julio del 2010, **Acuerdo Ejecutivo No. 001-2011** de fecha catorce (14) de enero del 2011 Documento que forma parte de la **LPR-IDECOAS-FHIS-27-2016**, de acuerdo con las cantidades de obra y precios unitarios del desglose de oferta que se adjunta a este contrato y de conformidad a las Especificaciones Técnicas establecidas en el Documento Base de Licitación.- **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto del contrato asciende a la cantidad de **UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON TREINTA Y CINCO (1,835,444.13)** desglosado en la forma siguiente: a) **COSTO DIRECTO: UN**



<b>F.H.I.S.</b>	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	19/9/2016
FIRMA:	[Signature] 3:53 pm



106317-E

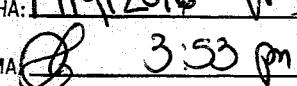
MILLON CUATROCIENTOS SETENTA MIL OCHENTA LEMPIRAS CON 84/100 (L.1,470,080.84); b) GASTOS GENERALES: DOSCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS LEMPIRAS CON 79/100 (L.205,422.79) UTILIDAD: CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 50/100 (L.159,940.50).

**CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** La Forma de pago será la siguiente: **EL IDECOAS/FHIS** hará **UN PAGO FINAL Y ÚNICO**, teniéndose por concluida y recepcionada la obra, previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) Que se haya aceptado por parte del **IDECOAS/FHIS** la correspondiente Garantía de Cumplimiento; c) Para el **pago final y único**, **EL EJECUTOR** deberá presentar la documentación de cierre completa en un plazo no mayor de quince (15) días calendario después de emitida el Acta de Recepcion Definitiva, la omision de lo anteriormente estipulado, dará lugar a la rescisión del contrato por incumplimiento y procederá la ejecución de la Garantía.- Para la emisión del Acta de Recepción Definitiva y considerando existan aspectos a corregir, los cuales deberán subsanarse en un tiempo máximo de treinta (30) días calendario posterior a la emisión del Acta de Recepción Provisional, vencido que fuera este término, quedará sin valor ni efecto la misma y dará lugar al cobro de la multa diaria, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo N° 70 del Decreto Legislativo N° 168-2015 (Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República).

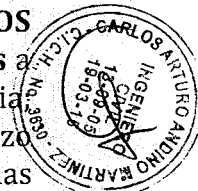
**CLAUSULA CUARTA: ORDEN DE INICIO:** Se considera como fecha oficial de inicio del proyecto, la establecida por la Dirección de Control y Seguimiento; **EL EJECUTOR** deberá Presentar al **IDECOAS/FHIS** la ficha de información denominada Beneficiario-Empleo y Oportunidades, la cual se llenará con los beneficiarios.- **CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y MULTA.-PLAZO:** **EL EJECUTOR** se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro del plazo de **NOVENTA (90) DIAS** calendario, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio.- **MULTA:** En caso que **EL EJECUTOR** no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará al **IDECOAS-FHIS** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, la cantidad de **TRES MIL TRESCIENTOS TRES LEMPIRAS CON 80/100 (L.3,303.80)** equivalente al cero punto dieciocho por ciento (0.18%) sobre el monto del contrato por cada día de retraso, hasta un máximo que no sobrepase el diez por ciento (10%) del monto total del contrato.

**CLAUSULA SEXTA: AMPLIACIONES DE TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:** **EL EJECUTOR** podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: a) Falta de accesibilidad del material al sitio de la obra. b) Por causas de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante informe del Servicio Meteorológico Nacional. c) Falta de mano de obra especializada. d) Cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances de los proyectos debidamente justificados por escrito y aprobados por **EL SUPERVISOR** y/o **EL INSPECTOR**. **CLAUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS:** El Ejecutor, deberá rendir: a) Una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato que asciende a **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS LEMPIRAS CON 62/100 (L.275,316.62)**; con una vigencia de **SEIS (6) meses** a partir de la fecha de su emisión, ésta será constituida mediante Fianza o Garantía Bancaria si por causas imputables al **EJECUTOR** no se constituyere esta Garantía en el plazo previsto, **EL IDECOAS/FHIS** declarará resuelto el contrato.- Si por causas establecidas contractualmente se modifica el Plazo de ejecución del contrato por un término mayor de **dos meses**, **EL EJECUTOR** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de



<b>F.H.I.S.</b>	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	19/9/2016
FIRMA:	 3:53 pm

106317-E



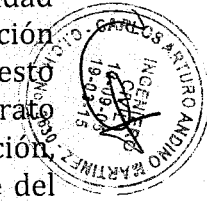
Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento será sobre el monto pendiente de ejecución siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente.- **Previo al pago Final y Unico**, se exigirá la presentación de la Garantía de Calidad de Obra, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato, esta Garantía deberá tener vigencia de un año a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva.- Asimismo, todos los documentos de Garantía deberán contener la siguiente Cláusula obligatoria "**LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)/FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS), ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO**".- **CLAUSULA OCTAVA:** Documentos que forman parte del Contrato: a) Planos y detalles, b) Memoria de Cálculo, c) Presupuesto, d) Especificaciones Técnicas, e) Cronograma de actividades, f) Invitaciones, g) Instrucciones a los Licitantes, h) Oferta, i) Condiciones Generales y Especiales de los Documentos de Licitación, j) Desglose de Oferta, k) Notificación de Adjudicación del IDECOAS/FHIS al Contratista, l) Garantías, ll) Bitácora, m) Adendum, n) Condiciones Generales y Especiales del contrato, ñ) Constancia para Trámite de Garantía.- **CLÁUSULA NOVENA: CAUSAS DE RESCISION Y RESOLUCION DEL CONTRATO: CAUSAS DE RESCISION.** EL IDECOAS/FHIS, podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: **a)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y las condiciones generales y especiales del mismo; **b)** Por no iniciar la obra en la fecha acordada por la Dirección de Control y Seguimiento **c)** Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por **EL SUPERVISOR** y/o **EL INSPECTOR** o con base a las visitas que **EL IDECOAS/FHIS** lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se distorsione el objeto del presente Contrato; **d)** Cuando agotado el plazo contractual, el desfase sea mayor a ochenta días (80), salvo casos excepcionales determinados por **EL IDECOAS/FHIS**; **e)** El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programas de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; **f)** No cumplir con las instrucciones de la Supervisión o inspectoría de la Dirección de Control y Seguimiento del **IDECOAS/FHIS** anotados en la bitácora o a través de correspondencia. **CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO:** **a)** A requerimiento del **IDECOAS/FHIS** o del **EJECUTOR**, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, en cuyo caso la causal será de mutuo acuerdo; **b)** Por incapacidad manifiesta del **EJECUTOR** para continuar la ejecución el proyecto; **c)** Por causas de fuerza mayor o caso fortuito; **d)** Por la no factibilidad del proyecto de infraestructura, en cuyo caso, no se liberará de responsabilidad al **EJECUTOR** de las obligaciones contraídas. **e)** Por Muerte del **EJECUTOR**; **f)** Por aplicación de lo establecido en el Artículo 72, del Decreto Legislativo No.168-2015 (Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República) el que literalmente dice: "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato. Igual sucederá en caso de recorte



Contrato N° 57956

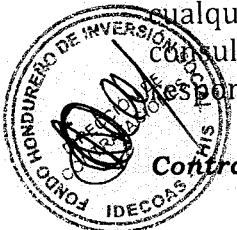
<b>F.H.I.S.</b>	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	19/9/2016
FIRMA:	[Signature] 3:53 pm

106317-E

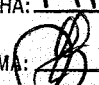


presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia". g) Todas las causales establecidas en el Documento Base de Licitación, en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **CLÁUSULA DECIMA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP). Y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

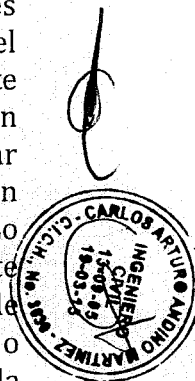
- 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.**
- 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) Practicas Corruptivas: entendienddo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: entendienddo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
- 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos a utilizarla para fines distintos.
- 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
- 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrata así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del contratista o consultor: i.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo,



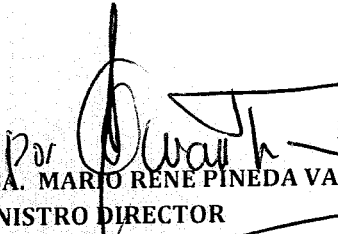
Contrato N° 57956

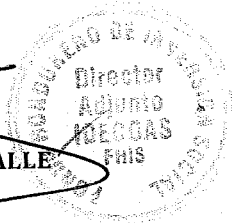
<b>F.H.I.S.</b>	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	19/9/2016
FIRMA:	 3:53 pm

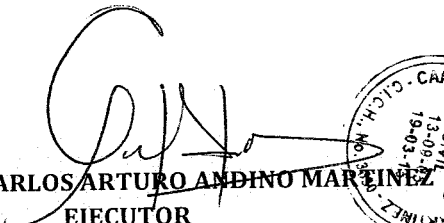
106317-E



representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del Contratante: i.- A la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia." **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este Contrato, se entenderá como CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en ese momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones del contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** En caso de controversias ó conflictos entre las partes en lo relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio; ambas partes tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia competentes, para cuyo efecto, **EL EJECUTOR** renuncia a su domicilio y se somete al domicilio del IDECOAS/FHIS.- **DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN:** Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del presente contrato.- En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, firmamos el mismo en la ciudad de Comayaguela, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los Trece (13) días del mes de Septiembre de Dos Mil Dieciséis (2016).

  
 MBA. MARIO RENE PINEDA VALLE  
 MINISTRO DIRECTOR  
 IDECOAS - FHIS  
 RTN: N° 08019995292594



  
 ING. CARLOS ARTURO ANDINO MARTINEZ  
 EJECUTOR  
 RTN: N° 0801-1976-038750



**F.H.I.S.**  
**ASISTENTE ADMINISTRATIVO**  
 FECHA: 19/9/2016  
 FIRMA: [Signature] 3:53 pm

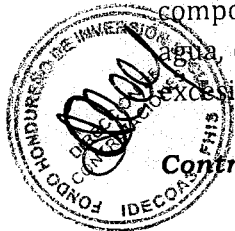
STZ

**CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATO DE  
FINANCIAMIENTO PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA MODALIDAD:  
LLAVE EN MANO**

**I. CONDICIONES GENERALES:** a) La rotulación de los proyectos se hará de acuerdo al tipo de proyecto a ejecutar (Alcantarillado Sanitario, Pavimentación de Calle, Construcción de Escuela, Agua Potable y/o Agua y Saneamiento), deberá ser colocada en sitios estratégicos dispuestos por la Dirección de Control y Seguimiento a través de la Inspectoría IDECOAS/FHIS Instalar y mantener en el sitio de la obra un (01) rótulo fijo y dos (02) rótulos móviles distintivos del IDECOAS/FHIS y la Fuente de financiamiento, los cuales deberán ubicarse al inicio y al final del tramo a partir de la Orden de Inicio otorgada por la Dirección de Control y Seguimiento; en caso de incumplimiento a lo anteriormente estipulado, el contratista se hará acreedor a una multa diaria por un valor de **CINCO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.5,000.00)**; b) El incumplimiento por parte del ejecutor de que todo el personal que intervenga en la ejecución del proyecto no esté debidamente identificado a partir de la orden de inicio con su respectivo **chaleco reflectivo**, con el **LOGOTIPO INSTITUCIONAL DE ACUERDO AL MANUAL DE MARCA-IDECOAS**, se hará acreedor a una multa diaria por un valor de **CINCO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.5,000.00)**; c) El personal a contratar para la ejecución de las obras derivadas del presente Contrato, deberá pertenecer estrictamente a la Comunidad beneficiada o de sitios aledaños a la misma; f) En los precios unitarios no contemplados en la oferta, se usará las fichas de rendimiento del IDECOAS/FHIS, de no existir, el ejecutor propondrá la ficha y se remitirá a la unidad de costos a través de Control y Seguimiento para su revisión y aprobación, d) Reportar inmediatamente al IDECOAS/FHIS sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra objeto del Contrato.

**II. RESPONSABILIDAD LABORAL:** EL EJECUTOR será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo, libera de toda responsabilidad al IDECOAS/FHIS en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.-

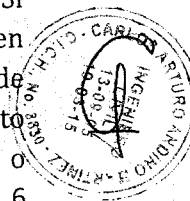
**III. AMBIENTE.** a) Con el propósito de disminuir en gran medida el impacto ambiental que causa u origina el desarrollo de obras como las contratadas, el Ejecutor se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente.- Si el lugar de la obra fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos, el Ejecutor estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo.- Además el ejecutor estará en la obligación de reemplazar toda planta, mata o



Contrato N° 57956

<b>F.H.I.S.</b>	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	19/12/2016
FIRMA:	[Signature] 3:53 PM

106317-E





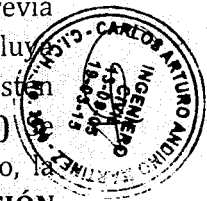
árbol que retire durante la ejecución de la obra para proteger la cubierta vegetal.- No obstante lo anterior tampoco podrá talar ni derribar, bajo concepto alguno, aquellos árboles mayores de veinticinco años o que sean de las especies que están en peligro de extinción.- El Ejecutor se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular emita la Unidad de Gestión Ambiental del IDECOAS/FHIS, las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo. **IV. OBLIGACIONES ESPECIALES:** a) presentar al INSPECTOR del IDECOAS/FHIS cada quince (15) días, la planilla del personal contratado para la ejecución de las obras. b) El ejecutor entregará a los beneficiarios directos, todos aquellos materiales y equipo que desmontó de la obra objeto de este contrato y obtener de los beneficiarios nota de descargo; c) Asimismo entregará durante el acto de recepción final de la obra las llaves del inmueble y demás enseres a los beneficiarios directos; d) El ejecutor mantendrá en el sitio de la obra la bitácora del proyecto, el incumplimiento dará lugar a una sanción equivalente a L.500.00 cada vez que el Supervisor o Inspector no le encuentren en el sitio de la obra.- **V. SUPERVISIÓN: EL IDECOAS/FHIS** se reservará el derecho de supervisar y evaluar directamente el cumplimiento de la ejecución de la obra, que se relacione con este Contrato.- La no-supervisión por parte del IDECOAS/FHIS no libera de responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente Contrato.- **VI. RESCISIÓN DEL CONTRATO: EL IDECOAS/FHIS**, podrá rescindir el presente Contrato cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato; b) Por no iniciar la obra después de haberse otorgado la Orden de Inicio, sin responsabilidad alguna del IDECOAS/FHIS; c) Si iniciado el proyecto el Supervisor determina que el recurso humano y el abastecimiento de materiales es insuficiente para garantizar el plazo de ejecución; d) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales o uso inapropiado de equipo, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por EL SUPERVISOR o en base a las visitas que el INSPECTOR DEL IDECOAS/FHIS lleve a cabo y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato; e) Cuando se suspenda la ejecución de la obra y sobrepase el 40% del plazo contractual, salvo casos excepcionales determinados por el FHIS f) A requerimiento del Solicitante o del Ejecutor, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto; g) El incumplimiento en la ejecución del proyecto de conformidad con el cronograma de actividades, salvo causa debidamente justificada; h) Incapacidad manifiesta del ejecutor para ejecutar ese tipo de obra; i) No cumplir con las instrucciones de la supervisión e inspectoría anotados en bitácora o correspondencia; j) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que a juicio del IDECOAS/FHIS se justifique; según sea el caso.- **VII. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este Contrato, se entenderá como CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles que impidan absoluta y directamente cumplir con las estipulaciones del Contrato.- **VIII. PROHIBICIONES:** a) El Ejecutor no puede subcontratar más del 40% del contrato sin previa autorización por escrito por parte del IDECOAS/FHIS; b) Para el caso que este Contrato incluya mobiliario, el Ejecutor no podrá subcontratar con otras empresas proveedoras que no estén preseleccionadas por EL IDECOAS/FHIS; c) Se prohíbe el empleo de menores de edad; d) Se prohíbe el uso de mobiliario escolar existente, como implemento de construcción; asimismo, la reposición de materiales y equipo desmontado del inmueble objeto del contrato; **IX. OPERACIÓN**



Contrato N° 57956

<b>F.H.I.S.</b>	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	19/01/2016
FIRMA:	[Signature] 3:53 pm

106317-E



**Y MANTENIMIENTO:** Los beneficiarios del proyecto podrán reportar vicios ocultos o desperfectos de elaboración de la obra por un período de 12 meses a partir de la fecha de **RECEPCIÓN DEFINITIVA**, por lo cual el ejecutor deviene obligado en subsanar esas deficiencias.- **X. COMPROMISORIA:** El Ejecutor se compromete a darle seguimiento a la ejecución de la obra y a realizar la misma conforme a los planos y especificaciones correspondientes y dar por terminada la obra en la fecha o período acordado.- **DEL SUPERVISOR Y/O INSPECTOR:** a) Verificará el avance físico de la obra de conformidad con la documentación aprobada por el **IDECOAS/FHIS**; b) El **SUPERVISOR Y/O INSPECTOR** del **IDECOAS/FHIS** tendrá acceso a la obra en cualquier tiempo, para verificar la ejecución del Proyecto en consonancia con los planos o especificaciones así como a sus modificaciones previamente aprobadas por el **IDECOAS/FHIS** c) informar del cumplimiento de planos y cronogramas de ejecución de las mismas y aprobará o improbará los informes de avance de la obra.- **XI. RECEPCIÓN DE LA OBRA:** EL EJECUTOR con diez (10) días calendario de anticipación, dará aviso al **SUPERVISOR Y/O INSPECTOR** para la recepción de la obra terminada, igualmente se procederá cuando el contrato estableciere dentro de su alcance, el suministro de mobiliario u otros insumos; éstos deberán contar con el **LOGOTIPO INSTITUCIONAL DE ACUERDO AL MANUAL DE MARCA-IDECOAS**; en dicha fecha, EL INSPECTOR elaborará el Acta de Recepción Definitiva siempre y cuando se hubieren corregido todos los defectos señalados en el Acta de Recepción Provisional.- Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción definitiva, serán por cuenta y riesgo del EJECUTOR.- **XII. CONDICIONES DE RIESGO:** El Ejecutor será responsable por cualquier condición de riesgo encontrada en el sitio especificado en los documentos contractuales y que esté dentro del alcance de las obras. EL **IDECOAS/FHIS** no será responsable por materiales que pudiesen generar condiciones de riesgo que hayan sido traídas al sitio por EL EJECUTOR, Subcontratistas, Proveedores o cualquiera otra persona por quien EL **EJECUTOR** sea responsable. **XIII. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Todos los documentos, incluyendo planos y especificaciones preparados y suministrados para o por EL EJECUTOR, según este Acuerdo, son instrumentos de servicio en relación a la obra y serán propiedad y de interés del responsable del diseño.- **XIV. PUNTOS DE REFERENCIA:** EL EJECUTOR será responsable de la disposición de la construcción y deberá proteger y preservar los Puntos de Referencia establecidos por el FHIS. **XV. SANCIONES:** a) Si el ejecutor no presenta la documentación solicitada para el cierre del proyecto a la Jefatura de Fiscalía dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha del Acta de Recepción Provisional, el sistema lo inhabilitará automática y temporalmente del Banco de Ejecutores del FHIS, hasta que se cumpla con este requisito.



<b>F.H.I.S.</b>	
<b>ASISTENTE ADMINISTRATIVO</b>	
FECHA:	19/1/2016
FIRMA:	[Firma] 3:53pm

